

**RESOLUCIONES**

**RESOL-2022-326-INSSJP-DE#INSSJP**

*Sin efecto LP N° 60/21. Seguridad.....pág.1*

**RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP**

*Ampliación Presupuestaria 2022.....pág.2*

**DISPOSICIONES**

**DI-2022-31-INSSJP-SE#INSSJP**

*Designa CE LP N° 12/22.....pág.3*

**DI-2022-37-INSSJP-SE#INSSJP**

*Designa CE LP N° 19/22.....pág.3*

**DI-2022-177-INSSJP-GESP#INSSJP**

*Adjudica CDU N° 68/22. Antisépticos farmacia.....pág.4*

**DI-2022-178-INSSJP-GESP#INSSJP**

*Adjudica CDM N° 47/22. productos médicos farmacia.....pág.5*

**RESOL-2022-326-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-59927771- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2021-911-INSSJP-DE#INSSJP, y su modificatoria N° RESOL-2021-1254-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2021-86-INSSJP-SE#INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04- PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de seguridad privada destinado a las distintas dependencias administrativas y Efectores Sanitarios pertenecientes al Instituto, ubicados en el ámbito de AMBA, Ciudad de Mar del Plata y Ciudad de Rosario, por el término

de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2021-911-INSSJP-DE#INSSJP, y su modificatoria N° RESOL-2021-1254-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2021-84279117-INSSJP-DE#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, como Licitación Pública N° 60/21, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 13 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 10 y 13 de septiembre de 2021, como así también en la página web del Instituto, y asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de realizar aclaraciones y responder consultas realizadas respecto al Pliego que rige la contratación, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas a participar, y publicada en la página web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron diez (10) oferentes, a saber: LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BUNKER SEGURIDAD S.R.L., TECNOSEG S.A., MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A., BRIEFING SECURITY S.A., TECH SECURITY S.R.L., SISEG S.R.L., MAXSEGUR S.R.L., MURATA S.A. y WATCHMAN SEGURIDAD S.A..

Que mediante Disposición N° DI-2021-86-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los miembros integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, correspondiente a la Licitación Pública N° 60/21. Que habiendo tomado intervención la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, en su carácter de área requirente, solicitó que se proceda a dejar sin efecto la Licitación Pública N° 60/21, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones.

Que el mencionado artículo determina que previo a la notificación de la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 60/21, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias. Que la mencionada GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS manifestó que, si bien persiste la necesidad de la contratación, la misma será canalizada a través de un nuevo expediente.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a realizar la desafectación presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero.

Que el DEPARTAMENTO DE APOYO A COMISIONES EVALUADORAS dependiente de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 60/21, para la contratación de un servicio de seguridad privada destinado a las distintas dependencias administrativas y Efectores Sanitarios pertenecientes al Instituto, ubicados en el ámbito de AMBA, Ciudad de Mar del Plata y Ciudad de Rosario, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 60/21, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Proceder, a través de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 60/21.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2022-326-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2022

VISTO el EX-2021-62989845- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto RESOL-

2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, y la RESOL-2022- 229-INSSJP-DE#INSSJP;  
CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por medio de la RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-). Que por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2022 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 dispuesta a través del Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 (B.O. 23/12/2021).

Que, por la mencionada Resolución, en su Artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que mediante RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el presupuesto originalmente aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022 por el mismo monto.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección,

recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a las Partidas Presupuestarias "8110000 – Resguardo Prestacional" y "8120000 - Resguardo Operativo", a fin de afrontar aquellas erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2022, aprobado por RESOL-2021-1653-INSSJP- DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I que como IF-2022-28418314-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Secretaría General de Administración la facultad de adelantar las cuotas presupuestarias de devengado aprobadas por el artículo 4° de la RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, a los fines de optimizar la prórroga del presupuesto institucional.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**DI-2022-31-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 MAR. 2022

VISTO el expediente EX-2021-64069340-INSSJP-GESP#INSSJP del registro de este Instituto y la Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 12/22, cuyo objeto consiste

en la adquisición centralizada de insumos y descartables con destino a los Policlínicos Pami I y Pami II (Prov. de Santa Fe), al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) y al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires).

Que a través del dictado de la Resolución N° 124/2018 se ha aprobado el vigente Reglamento de Compras y Contrataciones del instituto.

Que mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección Ejecutiva la composición de una Comisión Evaluadora para cada contratación.

Que atento a esto último, a fin de poder contar con una evaluación del proceso licitatorio de los presentes actuados, que contemple los aspectos formales, técnicos, de calidad y precio y que en definitiva proporcione los fundamentos para emitir el acto dispositivo que concluya el trámite, corresponde proceder a designar los integrantes de una Comisión Evaluadora competente para realizar esa labor.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 84/19 y la Resolución N° 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 12/22, a:

- Teresa Pescagli Legajo N° 56.376
- Teresita V. Amago, Legajo N° 63.181.
- Héctor De Lojo, DNI N° 13.091.233.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-31-INSSJP-SE#INSSJP

Martin Rodriguez Alberti - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

**DI-2022-37-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2022

VISTO el expediente EX-2022-07586579-INSSJP-GESP#INSSJP del registro de este Instituto y la Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 19/22, cuyo objeto consiste en la adquisición centralizada de insumos descartables con destino a los Policlínicos Pami I y Pami II (Prov. de Santa Fe), al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) y al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires).

Que a través del dictado de la Resolución N° 124/2018 se ha

aprobado el vigente Reglamento de Compras y Contrataciones del instituto.

Que mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección Ejecutiva la composición de una Comisión Evaluadora para cada contratación.

Que atento a esto último, a fin de poder contar con una evaluación del proceso licitatorio de los presentes actuados, que contemple los aspectos formales, técnicos, de calidad y precio y que en definitiva proporcione los fundamentos para emitir el acto dispositivo que concluya el trámite, corresponde proceder a designar los integrantes de una Comisión Evaluadora competente para realizar esa labor.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 84/19 y la Resolución N° 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 19/22, a:

- María José Ronchino, Legajo Nro. 62.039.
- Mario Alejandro Ferreyra, Legajo Nro. 67.119.
- Florencia Lara Biscardi, Legajo Nro. 65.133.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-37-INSSJP-SE#INSSJP

Martin Rodriguez Alberti - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

#### DI-2022-177-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-17084453-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 68/2022, Adquisición Antisépticos – Farmacia-, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/768.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación

Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 68/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., NUEVA ERA ROSARIO S.R.L., AIMO JORGE ALBERTO, PRODULAB S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., y D.N.M. FARMA S.A.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 41, en el IF-2022-27107516-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Respecto a la oferta acercada por la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. omitió enviar la documentación adicional requerida dentro del formulario de requerimiento. Por ello, se solicitó la correspondiente subsanación y se vincula como archivos embebidos del orden N° 40 (IF-2022-26650042-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que en cuanto a la oferta acercada por la firma AIMO JORGE ALBERTO omitió enviar la documentación adicional requerida dentro del formulario de presupuesto, lo cual no se envió a subsanar debido que su oferta supera ampliamente el costo estimado por el efector y autorizado en el orden N° 14. Por lo mencionado, se sugiere DESESTIMAR su oferta.

Que analizada la oferta de PRODULAB S.R.L. omitió firmar la Declaración Jurada de Transito Interjurisdiccional, lo cual no se envió a subsanar debido que su oferta supera ampliamente el costo estimado por el efector y autorizado en el orden N° 14. Por lo mencionado, se sugiere DESESTIMAR su oferta.

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., NUEVA ERA ROSARIO S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L. y DNM FARMA S.A., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica de las ofertas válidas, comparándola con el costo estimado, analizado y autorizado en el orden N° 14. Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones Nros. 1, 2, 3, 5 a 8: no revisten observaciones y se procedió a realizar el mayor orden de mérito económico, resultando de precio conveniente y cumplen con lo solicitado conforme el informe técnico vinculado en el orden N° 33.

Que respecto al Renglón N° 4: la única oferta válida acercada por la firma DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., no se ajusta a lo solicitado conforme surge del informe Técnico vinculado en el orden N° 33 donde manifiesta que: "...Ofrece detergente enzimático, el cual posee un uso distinto (uso para desinfección

de instrumental) al del detergente para superficies de amonio cuaternario solicitado en el presente renglón (se solicita para limpieza de superficies).” Por ello y debido a que no se obtuvo otra oferta válida, se sugiere DESESTIMAR el presente renglón. Que según surge en N° de orden 41, en el IF-2022-27107516-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis del Informe Preliminar, efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas, informó que: Surge de las presentes actuaciones que posee una Licitación de respaldo, tramitada bajo número de Expediente N° EX-2020-17476633- -INSSJP- GESP#INSSJP. Por ello, se consultó su estado al Departamento de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios por Nota N° NO-2022-26563859-INSSJP-GESP#INSSJP (orden N° 38) quienes informaron por Nota N° NO-2022-26640622--INSSJP-GESP#INSSJP que: “...LP tendiente a la provisión de antisépticos y desinfectantes destinados a los Policlínicos Pami 1 y Pami 2, se encuentra en el Departamento de Contrataciones de Insumos de la Gerencia de Administración luego de que la GESP remitiera el expediente a GAD con la reformulación del requerimiento y anexos efectuada por el Policlínico en función de observaciones remitidas por la GAD según obra en orden 92 (PV-2022-18676224-INSSJP-GESP#INSSJP)”, vinculado en el orden N° 39.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención del Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: NUEVA ERA ROSARIO S.R.L., DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., y D.N.M. FARMA S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 68/2022 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Veintidós, con 00/100 (\$1.164.022,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 770000768.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 68/2022, Adquisición Antisépticos –Farmacia-, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/768; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones

N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., NUEVA ERA ROSARIO S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L. y D.N.M. FARMA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Desestimar las ofertas presentadas por las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, y PRODULAB S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Declarar fracasado el Renglón N° 4, por no haberse recibido ofertas válidas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 5.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 68/2022, a las firmas: NUEVA ERA ROSARIO S.R.L., DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., y D.N.M. FARMA S.A., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Veintidós, con 00/100 (\$1.164.022,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-177-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2022-178-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-09673391-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 47/2022, Adquisición de Productos Médicos –Farmacia-, para el A. Houssay de la Ciudad de Mar del Hospital Dr. Bernardo Plata, por el periodo de cuatro (4) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/469.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional

de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 47/2022 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DROGUERÍA MARTORANI S.A., MAX CONTINENTAL S.A., MEDIPACK S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, POGGI LEÓN JORGE RAÚL, PRODULAB S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., y VENTCARE S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 34, en el IF-2022-28439601-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: En cuanto a la oferta enviada por la firma DROGUERIA MARTORANI S.A., vinculada en el orden N° 16 (IF2022- 24845577-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió completar la declaración jurada de intereses por “sí/no” y adjuntar la documentación adicional solicitada, a saber: “constancia de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa”. Por ello, se le pidió la subsanación pertinente, conforme surge del orden N° 29 (IF-2022-28282128- INSSJP-GESP#INSSJP), observándose la documentación subsanada como archivo embebido en el mismo orden.

Que asimismo, respecto a la oferta presentada por la firma MAX CONTINENTAL S.A., vinculada en el orden N° 17 (IF-2022-24846623-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió adjuntar la documentación adicional solicitada, a saber: “constancia de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa”. Por ello, se le pidió la subsanación pertinente, conforme surge del orden N° 30 (IF-2022-27829747-INSSJP-GESP#INSSJP), observándose la documentación subsanada como archivo embebido en el mismo orden.

Que por otra parte, en relación a la oferta acercada por la firma MEDIPACK S.A. vinculada en el orden N° 18 (IF-2022-24847516-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió completar la declaración jurada de intereses según decreto 202/2017, con los datos de la persona declarante. Por ello, se le pidió la subsanación pertinente, conforme surge del orden N° 31 (IF-2022-27834021-INSSJP-GESP#INSSJP), observándose la documentación subsanada como archivo embebido en el mismo orden.

Que sobre la oferta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, vinculada en el orden N° 19 (IF-2022- 24848452-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió adjuntar la documentación adicional solicitada, a saber: “constancia de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa”. No obstante, conforme surge

del informe técnico rectificado, vinculado en el orden N° 28, su oferta no cumple técnicamente dado que el insumo ofrecido es “sin rueditas”. Por ello, su oferta se considera INADMISIBLE.

Que en lo que respecta a la oferta presentada por la firma POGGI LEÓN JORGE RAÚL, vinculada en el orden N° 20 (IF-2022-24849201-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió completar los datos referidos a su CBU. Por ello, este Sector vincula en el orden N° 32 (IF-2022-28289548-INSSJP-GESP#INSSJP), los datos mencionados.

Que en cuanto a la oferta presentada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A., vinculada en el orden N° N° 22 (IF-2022-24851232-INSSJP-GESP#INSSJP), no cumple técnicamente con lo solicitado conforme surge del informe técnico rectificado, vinculado en orden N° 28, por ello su oferta resulta INADMISIBLE.

Que finalmente, en cuanto a la oferta presentada por la firma VENTCARE S.R.L., vinculada en el orden N° 23 (IF2022-24852171-INSSJP-GESP#INSSJP), omitió completar los datos referidos a su CBU. Por ello, este Sector vincula en el orden N° 33 (IF-2022-27827258-INSSJP-GESP#INSSJP), los datos mencionados.

Que por lo expuesto, se declaran ADMISIBLES la oferta enviada por la firma DROGUERIA, MARTORANI S.A., MAX CONTINENTAL S.A., MEDIPACK S.A., POGGI LEÓN JORGE RAÚL, PRODULAB S.R.L. y VENTCARE S.R.L., debido a que han presentado sus ofertas dentro del plazo estipulado para ello, con la Solicitud de Presupuesto completa y conforme a lo establecido en el artículo N° 56 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO aprobado por la Resolución N° 124/DE/18, y los requisitos del requerimiento.

Que consecuentemente, corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, confrontando la oferta acercada, con el costo estimado y autorizado en el orden N° 11 y se informa lo siguiente: Renglón N° 1 “Guía Macrogotero Fotosensible – Parenteral set de infusión tipo v14 resistente a la luz”: de las ofertas acercadas, la de la firma DROGUERÍA MARTORANI S.A. resulta de precio más conveniente y cumple con lo solicitado conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 28.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: DROGUERIA MARTORANI S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 47/2022 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta, con 00/100 (\$71.880,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000469.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay,

el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE  
EFECTORES SANITARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 47/2022, Adquisición de Productos Médicos –Farmacia-, para el A. Houssay de la Ciudad de Mar del Hospital Dr. Bernardo Plata, por el periodo de cuatro (4) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/469; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A., MAX CONTINENTAL S.A., MEDIPACK S.A., POGGI LEÓN JORGE RAÚL, PRODULAB S.R.L. y VENTCARE S.R.L., por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: BRUGNERA PEDRO RAÚL, y SUIZO ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 47/2022, a la firma: DROGUERIA MARTORANI S.A, por un monto total de Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta, con 00/100 (\$71.880,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma: DROGUERIA MARTORANI S.A, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-178-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar